

LOS DELITOS DE LOS MORISCOS

POR

LUIS ALBERTO ANAYA HERNÁNDEZ

RESUMEN

En este trabajo estudiamos las acusaciones de delincuencia contra los moriscos, analizando sus causas. La principal radica en la fuga, pues el alzado necesita robar alimentos y la barca que le posibilite el retorno a Berbería. También tratamos las medidas represivas que se aplican a sus delitos. Por último, estudiamos los casos de dos aldeas moriscas de Fuerteventura, El Viso y La Herradura, cuyos habitantes serán acusados de distintos delitos.

Palabras clave: moriscos, moros, delitos, huidas, castigos, Inquisición, integración.

ABSTRACT

In this paper we consider the accusations of delinquency levelled against moors and the so-called moriscos, analyzing the causes of such allegations. The main reason for such behaviour involves these people's fugitive condition and the inherent need to steal food and secure boats that that would allow them to return to their Barbary homeland. We also study the repressive measures taken in the case of these crimes. Finally, we focus our attention on two Moorish villages on the island of Fuerteventura, El Viso and La Herradura, whose inhabitants were accused of different crimes against the faith and public order.

Key words: moriscos, moors, crimes, flight, punishment, Inquisition, integration.

Las fuentes para el estudio de esta minoría en las dos islas más orientales, que eran las que poseían una población morisca más numerosa, han sufrido numerosas pérdidas. Las señoriales han desaparecido en gran medida, al igual que los proto-

colos notariales y papeles cabildicios de los siglos XV y XVI por las invasiones berberiscas. Los suple parcialmente la documentación inquisitorial, pero esta institución se crea en 1505 y no comienza a actuar sistemáticamente contra esta minoría hasta la década de los treinta. Las visitas episcopales nos proporcionan también cierta información a través de las sanciones y disposiciones. En las islas de realengo, la desaparición casi total de los papeles de la Audiencia¹, de los juzgados eclesiásticos y del Cabildo en Gran Canaria, supone un grave inconveniente, que paliamos con la Inquisición y protocolos notariales, aunque de éstos últimos hemos perdido muchos. En cambio, en Tenerife tenemos la suerte de conservar su archivo concejil, lo que supone una ayuda importante para el estudio de esta temática.

LA HUIDA

Las quejas acerca de las violaciones del orden público por parte de los esclavos son constantes a lo largo del XVI. Como es lógico, los primeros que las protagonizan son los aborígenes, una parte de los cuales cayó en la esclavitud². Pero pronto se unirán a ellos moriscos y negros, al aumentar su número, debido a lo ya expuesto y al crecimiento de la producción azucarera. La presencia de esta mano de obra en un número considerable, traerá consigo lógicamente los problemas de orden público que en todos los lugares donde existe se producen, y principalmente entre ellos la huida. La fuga, es de donde en gran medida derivan los demás, puesto que el esclavo cimarrón o alzado

¹ Para este estudio nos basamos en uno de los dos Libros de Acuerdos de la Audiencia, publicado por RODRÍGUEZ SEGURA, J. A., *La Real Audiencia de Canarias en el siglo XVI: Libro II de Acuerdos*. Universidad de Las Palmas-Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 2001. Abarca únicamente desde 1572 a 1592; el Libro I no se puede consultar por su deterioro.

² Para esta temática ver PERERA, L., *¿Qué fue de los alzados guanches?* Universidad de La Laguna, 1983. Para los gomeros instalados en Tenerife ver el interesante artículo de MARTÍNEZ GALINDO, P., «Integración de los gomeros en las partes de Daute y sur de Tenerife en la primera mitad del siglo XVI», *Strenae Emmanuetae Marrero Oblatae*, Pars Altera, Universidad de La Laguna, 1993.

como se le denomina en las islas, necesita sobrevivir, y por tanto robar alimentos y ropas y en algunos casos el barco que les permitiera retornar a su patria. Es el caso de los moriscos y el de los negros islamizados, aunque no el de los animistas o cristianizados, ni tampoco el de los aborígenes, que generalmente rehusaban viajar a Berbería por miedo a volver a ser esclavizados. Un esclavo negro de Telde explicó que unos fugitivos le habían propuesto huir con ellos, pero rehusó porque: «para ser cautivo en Berbería más lo quería ser en Canarias»³. Es cierto, que tenemos referencias acerca de algunos que una vez en Berbería alcanzan la libertad tras islamizar. Pero también sucede lo contrario, como el grupo que consigue escapar del ingenio de Adeje y desembarcar en Berbería. De los quince, nueve consiguen llegar hasta el Jerife y tras mahometizar son liberados. En cambio, los otros seis que fueron apresados por los indígenas de la zona de San Bartolomé, serán canjeados al Conde de Lanzarote por parientes suyos cautivos en esta isla. Para más desgracia, el Conde los devolverá a Pedro de Ponte, su suegro, que era el dueño del ingenio de Adeje y «quería castigarlos»⁴. La explicación al distinto trato que reciben los dos grupos de esclavos la encontramos en la declaración de un testigo morisco, que manifestó que: «los que van al Xarife si se tornan moros son libres», mientras que: «aquí en S. Bartolomé, aunque se vuelvan moros son cautivos».

El número de huidas a Berbería debió ser bastante elevado. Francisco Fajardo, en un trabajo sobre los malos tratos a los esclavos, contabiliza catorce casos, de los cuales ocho fueron castigados por huir⁵. Únicamente basándonos en fuentes inquisitoriales hemos contabilizado 23 para el siglo XVI, más alusiones a otras cinco⁶, y en el Libro II de Acuerdos de la Audien-

³ A.M.C., Bute, vol. VI, f. 320 v.

⁴ ANAYA HERNÁNDEZ, L. A., «Huidas de esclavos desde Canarias a Berbería en la segunda mitad del siglo XVI», *España y el Norte de África*, Melilla, 1984, p. 328.

⁵ FAJARDO SPÍNOLA, F., «El maltrato a los esclavos en documentos de la Inquisición canaria», *Homenaje a Antonio Bethencourt Massieu*, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1995, t. I, p. 569.

⁶ ANAYA HERNÁNDEZ, L. A., ver nota 5 y «Huidas de esclavos desde Cana-

cia se menciona otra⁷. Pero sin duda, su número fue muy superior, pues la documentación que manejamos es básicamente la inquisitorial, y el Santo Oficio procesaba únicamente a los moriscos, es decir a los cristianizados, al estimar que huían para islamizar, lo que implicaba un delito de herejía. En cambio, los moros, es decir los que seguían siendo musulmanes, eran procesados por la Audiencia. Claro, que únicamente cuando eran apresados, por lo que los que tenían éxito en la huida o se ahogaban, no aparecen en la documentación. En la primera mitad del XVI, un 34% de los fugitivos de las huidas reseñadas, pertenecían a este grupo y eran por tanto procesados por la Justicia Real. Pero además, esta normativa no se cumplía siempre, pues la Audiencia pretendía y con frecuencia conseguía, juzgar tanto a los moros como a los moriscos, lo que dio lugar a diversos pleitos competenciales con la Inquisición. La actitud de la Audiencia y del Gobernador se debía a que pensaban que había que infligir un severo escarmiento a los fugitivos por alterar el orden público y por informar al Xerife de las defensas y puertos de las islas. Realmente, las dos acusaciones eran ciertas. La primera es obvia, los fugitivos necesitaban alimentarse y tenían que robar, y en el caso de que intentaran escapar a Berbería, sustraer una barca y con frecuencia secuestrar a sus marineros. Puede servirnos de ejemplo al respecto, el proceso contra dos esclavos moriscos alzados enjuiciados por el alcalde ordinario de Telde en 1543. Uno de ellos, Yaçin, declaró llevar un mes fugitivo, y junto con su compañero y otros esclavos con los que habían contactado, se disponían a huir en breve en una barca que tenían localizada. Hasta ser capturados en Gando, vivían del ganado robado y de asaltar caminantes⁸. Respecto a la acusación de espionaje, también es cierta. En 1543, el negro Francisco de Valera, tras retornar de Berbería a donde había huido, se presentó ante la Inquisición. Allí declaró, como el Xarife le ha-

rias a Berbería en la primera mitad del siglo XVI», *XIV C.H.C.A.*, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.

⁷ RODRÍGUEZ SEGURA, J. A., *op. cit.*, núm. 32.

⁸ LOBO CABRERA, M., *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1982, transcripciones, núm. VII, pp. 324-327.

bía explicado (y seguramente interrogado) en Tarudante, que proyectaba invadir Canarias y que contaba «con aviso de todas las cosas de estas islas» que le proporcionaron diez fugitivos moriscos a los que cita por sus nombres⁹. Y no sólo informaban, sino que también hacían de adalides, como acaece con el morisco lanzaroteño Andrés, quién tras huir a Berbería, retornó a Lanzarote como guía de Calafat de Salé cuando ocupó la isla en 1569¹⁰. Asimismo, un Cabrejas que se había quedado en Berbería en el curso de una cabalgada, fue acusado de que vendría con los berberiscos que atacarían Lanzarote en 1571¹¹. El interés de la Audiencia y del Gobernador en procesar también a los moriscos, se basaba en que creían en la necesidad de castigos ejemplarizantes, y sabían que esa no era la actitud de la Inquisición. En efecto, en sus más de tres siglos de existencia, el tribunal canario no relajó en persona ni a un solo morisco. La sentencia más dura era la reconciliación. Hasta tal punto era esto así, que algunos amos de esclavos moriscos fugitivos los denuncian a la Inquisición como herejes, para evitar que los procesara la Justicia Real. Es lo que sucede cuando en 1533 siete moros, tres moriscos, un malayo y un esclavo negro intentan fugarse sin éxito desde Telde. Los dueños del malayo y del berberisco Francisco, ambos cristianos, los denuncian ante el Santo Oficio por querer huir para heretizar¹². Lo mismo sucede con los esclavos del canónigo León y el licenciado Luis de Morales. En un escrito que ambos dirigen a la Inquisición, piden que sus respectivos esclavos pasen de la jurisdicción real a la del Santo Oficio de la Inquisición, para ser procesados por herejes por intentar huir a Berbería¹³. Y sabían lo que hacían, porque las sanciones de la Audiencia eran mucho más drásticas. En 1528 hace ahorcar a «un christiano tuerto» que hacia de piloto en una fuga fracasada, cuatro años después sufren la misma suerte otro cristiano y dos moros. En 1573, fueron cinco los moriscos colgados, y el mismo año otros cinco de siete fuga-

⁹ A.M.C., Inqui., CLXXIII-87.

¹⁰ A.M.C., Inqui., LXVI-10.

¹¹ A.M.C., Bute, vol. VIII, f. 198v.

¹² A.M.C., Inqui., LXXVIII-7.

¹³ A.M.C., Inqui., CXXXV-18.

dos¹⁴, etc. Obviamente, la Inquisición que era muy celosa de sus privilegios no veía con buenos ojos esta intromisión en su jurisdicción, lo que provocaría más de un conflicto, como el que sucede en 1573. En este año, el Gobernador, a instancias de la Audiencia, se niega a entregar al Santo Oficio a seis negros y a un morisco cristianos, apresados cuando intentaban huir. A pesar de las reclamaciones inquisitoriales, los fugitivos serán ahorcados. La Audiencia defenderá su actuación alegando que según la ley 8^a, título 2^o de la Nueva Recopilación, le correspondía a ella enjuiciarlos, aunque fueran herejes. Además, que los esclavos habían declarado que iban a buscar su libertad y no a renegar. La Inquisición por su parte alegará que el derecho canónico prevalecía sobre el laico en materias espirituales, y que la legislación inquisitorial prevalecía sobre la Nueva Recopilación al ser posterior. A pesar de que en un informe interno, el fiscal admitió la posibilidad de procesar a los oidores, no se adoptó esta medida y tampoco en los conflictos futuros. En la polémica afloran los motivos reales de la actitud de la justicia real: miedo a que informaran al Jerife, y el deseo de atemorizar a la numerosa población esclava para evitar que pudiera constituir una quinta columna en caso de invasiones berberiscas¹⁵.

En Lanzarote y Fuerteventura la justicia señorial parece haber sido más susceptible a las presiones de los amos de esclavos. En la primera, el fiscal del Santo Oficio escribe al tribunal que el alcalde de la isla se mostraba remiso en detener a un grupo de veinte esclavos que habían intentado sin éxito fugarse. La actitud del alcalde se debía a que entre los propietarios estaba lo más granado de la isla, empezando por su señor don Agustín de Herrera, que era justamente quién designaba a los alcaldes¹⁶. En Fuerteventura, la justicia condenó en 1571 a ser ahorcado al único horro de un grupo de 15 fugitivos¹⁷.

¹⁴ RODRÍGUEZ SEGURA, A., *op. cit.*; A.M.C., Inqui., XXIII-12 y IV-2.

¹⁵ ANAYA HERNÁNDEZ, L., A., «Huidas de esclavos desde Canarias a Berbería en la segunda mitad...», pp. 328-329.

¹⁶ A.M.C., Inqui., LXVI-10, f. 3.

¹⁷ A.M.C., Inqui., CLXV-14, s.f.

LA REPRESIÓN

La preocupación de las autoridades por los robos de moriscos y negros se plasmaría en una serie de medidas como las que recoge el Concejo tinerfeño en sus actas cabildicias. La primera es del 17 de noviembre de 1517, cuando en un memorial que lleva Juan Benítez a la Corte, se pide la pena de muerte para los alzados «guanches, negros e moriscos»¹⁸. Debió haber otra petición al menos, porque en la respuesta que conocemos del emperador Carlos fechada el 21 de noviembre de 1520, se alude a otra similar de Andrés Suárez Gallinato en la que se exponía el problema de los esclavos fugitivos. La solución que se propone es aceptar la proposición de elaborar unas ordenanzas al respecto, lo que se encomienda al Adelantado y a los regidores¹⁹. No parece que la situación mejorara con la citada medida, pues el 11 y el 15 de diciembre de 1525 el monarca autoriza la ampliación de la misma al persistir el problema. Cinco años después, el regidor Juan de Aguirre solicita a la Corona que conceda las penas de cámara para sufragar la persecución de los malhechores que se asilaban en las montañas, a lo que accede el monarca. Estas medidas relativas a bandas de malhechores continuarán hasta 1547, aunque tanto en este año como en 1539, lo que aprueba la Corona es una amnistía a los que se presentaran, mencionando a una docena por sus nombres, aunque también se añade que «fuera de otras muchas personas»²⁰. Desde luego una parte de estas cuadrillas de malhechores son gomeros, pues aparecen mencionados expresamente, lo que no deja de ser sorprendente en estas fechas²¹, pero parece lógico pensar que se les unieran los esclavos moros y negros fugitivos.

Estos últimos aparecen citados específicamente el 28 de septiembre de 1523, cuando se expone de nuevo la problemática de las huidas, prohibiendo que se empleen en los barcos esclavos

¹⁸ SERRA RÀFOLS, E., y DE LA ROSA, L., *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. III, 1514-1518. I.E.C., La Laguna, 1965, p. 251.

¹⁹ A.M.L.L., Cuadernos de Reales Cédulas, f. 49.

²⁰ A.M.L.L., R-IV-6.

²¹ Ver MARTÍNEZ GALINDO, P., «La integración de los gomeros...».

y horros negros y moros, porque algunos se han fugado a Berbería. Posteriormente, se promulgarán otras medidas al respecto. Así, el 1 de junio de 1526 se ordena que los marineros solteros monten guardia en los barcos para evitar su robo por «moros e otros malhechores», lo que se concretará aún más en las ordenanzas con otras decisiones parecidas²². Cuando el 28 de julio de 1525 el personero Llerena pida su expulsión, lo hace alegando que han «rematado a muchos y roban los ganados e saltean los caminos e en los campos». Aunque la medida no se aprueba, el 25 de septiembre se autoriza a los pastores a ir armados por los robos de «los esclavos moriscos e otros que son ladrones». Medida que se complementa el 1 de marzo del año siguiente, prohibiéndoles llevar armas, porque «an muerto en esta ysla a muchos christianos, además de que otros han huido». El mismo emperador se hará eco de esta temática en noviembre de 1532, respondiendo a una petición del Concejo tinerfeño para gastar de los propios dinero para costear atalayas de vigilancia ante la amenaza de invasión desde Meça. En la cédula alude a que los moriscos «que se an libertado» cometen muchos delitos y roban barcos para huir matando a sus tripulantes, por lo que pueden constituir un peligro añadido²³.

Los intentos de acabar con las fugas se van a concretar en época temprana mediante una durísima ordenanza, aprobada el 19 de enero de 1500, en la cual se decretaba la pena de muerte para los esclavos varones que huyeran y el destierro y cien azotes para las mujeres. Por otras referencias y por el año, tan sólo cuatro tras la conquista, se refiere a los guanches, aunque posteriormente se va a extender a los alzados «guanches e negros e moriscos» que estuvieren tres meses huidos. Además, que se les pudiera matar sin sanción si se resistieran. Para evitar las protestas de sus dueños, los demás amos de esclavos debían compensar al del difunto con 10.000 mrs. Prueba de la frecuencia de estas fugas, es que se solicitará la sanción de la medida

²² PERAZA DE AYALA, J., «Las Ordenanzas de Tenerife y otros estudios para la historia municipal de Canarias», en *Obras de José Peraza de Ayala*, Gobierno de Canarias, S. Cruz de Tenerife, 1988, t. I, pp. 238-240.

²³ RUMEU DE ARMAS, A., *España en...*, t. II, p. 347.

en dos ocasiones a la Corona, en 1513 y en 1517²⁴. Ante el silencio de ésta, debió aprobarse sin el asentimiento regio. No obstante, al final sería rechazada por Carlos I en 1527, dejando la pena de muerte en manos del Gobernador, quizás para evitar una excesiva autonomía municipal en un campo reservado a la justicia real²⁵. Las autoridades concejiles sí sancionarán con otras penas, como las económicas, con las que castigó el alcalde de la Orotava una esclava por robar y a otro por herir a una mujer libre, en una fecha anterior a 1531²⁶.

No todos los esclavos optaban por la huida, dada su dificultad y peligros. Otros intentaban conseguir el dinero necesario para manumitirse mediante trabajos exteriores, la prostitución y otros métodos laborales. Resaltaremos los que la documentación recoge como delictivos o considerados perjudiciales en un momento dado. Este último caso aparece en un acta del 27 de febrero de 1531, cuando ante la escasez de leche, atribuida a «las moriscas y otras personas» que la compraban para hacer «mantequilla, quesitos y quesadillas», se les prohíbe acaparar la leche, puesto que estos derivados eran «cosas de golosina más que de mantenimiento»²⁷. El cuatro de junio de 1529, se menciona otro método delictivo para conseguir dinero para ahorrarse, consistente en que cuando los moriscos y negros horros reespigan, los esclavos que son parientes o amigos suyos roban el cereal a sus señores y se lo dan, partiendo los beneficios, con lo cual llegan a reunir 50 y 100 doblas para liberarse. Para evitarlo se prohíbe a los horros y esclavos reespigar so pena de destierro y azotes; además deben justificar la procedencia del cereal que tengan en sus casas. El robo como método de alle-

²⁴ SERRA RÀFOLS, E., y DE LA ROSA, L., *Acuerdos...*, t. II, 1508-1513. I.E.C., La Laguna, 1952, pp. 282-283. Ídem, t. III, 1514-1518, I.E.C., La Laguna, 1965, p. 251. Aunque no tenemos datos, es posible que se aplicara.

²⁵ A pesar de la prohibición real, en la primera de las peticiones se alude a que la Corona la había aprobado para Gran Canaria, aunque no aparece en ordenanzas posteriores.

²⁶ DE LA ROSA OLIVERA, L., y MARRERO, M., *Acuerdos...*, t. V, p. 302.

²⁷ La documentación no menciona que las moriscas fueran esclavas, pero no sería de extrañar que sus dueños les permitieran trabajar en esta actividad a cambio de una parte de los beneficios. Resulta curioso el uso del término *quesadilla*, dulce típico del Hierro.

gar fondos para manumitirse, no cesará como es lógico. Lo demuestra la real cédula del 8 de marzo de 1570, dada a petición del concejo tinerfeño, donde se prohíbe comprar o guardar joyas, paños o lienzos provenientes de esclavos. La medida hace la salvedad de lo que fuere por «trato de mercadería», lo que no dejaba de constituir una puerta abierta a estas prácticas²⁸. También en Gran Canaria se denuncia su peligrosidad, señalando que con sus robos consiguen ahorrarse en poco tiempo, que huyen a Berbería y que no son ni moros ni cristianos, por lo que se pide se envíen los horros a galeras²⁹.

Otras fórmulas ilegales de allegar fondos para liberarse, que aparecen mencionadas en las actas en época temprana, seguramente se refieren sobre todo a los guanches que son expresamente acusados en otros documentos. Así, el 31 de julio de 1508 se prohíbe comprar esclavos sin que estuviera presente el escribano. Así, se evitaba la práctica existente de que se alzarán en combinación con el comprador, con frecuencia pariente suyo, y adquirirlos posteriormente mientras estaban huidos a menor precio. También el 27 de septiembre del mismo año se prohíbe que nadie reciba ganado ni dinero de los esclavos guanches ni de «otros cualquier esclavos». Se argumentaba, que los que eran pastores robaban el ganado a sus dueños y lo daban a guardar a sus parientes y amigos, para luego rescatarse con ellos³⁰. Aunque se refiere sobre todo a los aborígenes, es obvio que estas prácticas pudieron ser usadas por los de otra procedencia, como por otra parte lo demuestra la alusión en la última acta a «otros cualquier esclavos». Ya el 4 de junio de 1529 se les acusa expresamente, señalando que los moriscos horros cometen muchos delitos «e hurtan los ganados en el campo, matando incluso a algunos christianos para robarles».

La situación no mejoró con el tiempo, si nos atenemos a una información del comisario de la Inquisición de La Laguna de

²⁸ A.M.L.L., R-6, 24.

²⁹ LOBO CABRERA, M., *La esclavitud...*, p. 323.

³⁰ En las capitulaciones que envía el concejo al rey en 1513 se atribuye, entre otros delitos, esta práctica a los guanches, por lo que se pide su expulsión. SERRA RÀFOLS, E., y DE LA ROSA, L., *Acuerdos...*, t. II, 1508-1513, I.E.C., La Laguna, 1953, pp. 281-282.

1572, donde se describe una alarmante situación del orden público en Tenerife, achacada a la benignidad de su gobernador Dr. Gante del Campo. Se afirma que grupos de esclavos asaltaban casas, graneros, bodegas, robaban ganado, etc. Los testigos confirman que bandas de salteadores robaban en el campo e incluso en la ciudad, donde «a acaecido muchos días amanecer quatro y çinco hurtos de la noche pasada»³¹.

No parece que en el siglo XVII prosiguieran este tipo de delito, achacados a los esclavos y a moriscos horros. La razón radica sin duda en la disminución del número de cautivos debido a las prohibiciones reales de realizar cabalgadas a Berbería por una parte, y por otra a la sustitución del azúcar por el vino, que no demandaba mano de otra esclava. Las mayor parte de las huidas a Berbería que conocemos en este siglo, tienen como protagonistas a esclavos marroquíes y argelinos, capturados cuando pirateaban en las aguas canarias.

UN PATIO DE MONIPODIO MAJORERO

Como es sabido, la llegada de moriscos cautivos a Lanzarote y Fuerteventura se inicia en la segunda mitad del siglo XV. Las cabalgadas constituirán una de las principales, si no la principal fuente de ingresos de sus señores, que además servirán para repoblar estas islas ante la emigración de su población al conquistarse las de realengo. En éstas, su llegada se inicia a poco de su conquista, y aunque su número en relación a su población será menor que en las dos anteriores, no dejará de tener su importancia, especialmente en determinadas localidades³².

El 7 de enero de 1588, el inquisidor Madaleno escribe al comisario de Fuerteventura solicitándole que haga ratificar a Luis de Melián una declaración que había hecho en 1580 contra los moriscos del barranco de La Herradura. En ella les acusaba de comer carne en cuaresma y viernes, no consumir cer-

³¹ FAJARDO SPÍNOLA, F., *op. cit.*, p. 570.

³² ANAYA HERNÁNDEZ, L. A., «La cuantificación de los moriscos canarios a través del cómputo inquisitorial de 1595», *V Reunión Científica de la A.E.H.M.*, t. I, Cádiz 1999.

do, hablar mal de los cristianos viejos, holgarse cuando atacaban los berberiscos la isla, etc³³. Ignoramos el porqué se abre esta investigación, ocho años después de la primera testificación. Únicamente cabe conjeturar que las reiteradas ocupaciones berberiscas de Lanzarote (1569, 1571, 1586) habían provocado la alarma de las autoridades, que temían que los moriscos pudieran constituir una quinta columna de los invasores.

El interrogatorio de Melián y otros testigos, pocos días después, nos describe una comunidad morisca, asentada en «La Herradura, El Viso, algunos de Triquivijate y de las demás aldeas de esta isla», que viven al margen de la ortodoxia cristiana y de la ley. No obstante, todas las declaraciones, tanto de 1580 como de 1588, circunscriben estos hechos a la aldea de El Viso y a la del Barranco de la Herradura, muy cercanas entre sí, en la zona del antiguo aeropuerto de la isla. También es cierto, que nadie denuncia la práctica de ceremonias islámicas por las que pregunta la Inquisición: «el Ramadán, zalá o guadoch». Las acusaciones se remiten en realidad al incumplimiento de las prácticas cristianas, robar ganado, vida sexual promiscua, exponer que en el caso de ataques berberiscos se pasarían al enemigo, y poco más. Éste último, que podría constituir el delito más grave, no se cumpliría apenas en la invasión de la isla en 1593.

Los denunciados por su nombre son catorce, lo que multiplicado por un coeficiente del 4,5%, nos proporciona una población de unas 63 personas³⁴. Los delitos religiosos que se les imputan, son no asistir a misa sino de tres en tres meses, confesar sólo en semana santa, no disciplinarse, no formar parte de cofradías, no comprar apenas bulas y no atender espiritualmente a los que fallecían. Los preceptos islámicos que se denuncian son: no beber vino y no criar ni comer cerdo «con ser ellos grandes criadores de ganado». Además se les acusa por hablar en su lengua y «estimar cualquier cosilla de Berbería».

³³ A.M.C., Inqui., CVII-2.

³⁴ MACÍAS HERNÁNDEZ, A., «El coeficiente de conversión de los vecinos en habitantes (siglos XVI-XVII)», en *Canarias; hacia una nueva historia* (editor, Antonio Bethencourt Massieu), Academia Canaria de la Historia, 2005, p. 79.

La denuncia por robar ganado parece bastante fundada por las diversas declaraciones de testigos presenciales. Luis Melián explicó como en una ocasión que se movilizó la milicia de la isla para defender a un navío castellano de unos corsarios, los moriscos aprovecharon para robar, lo que estuvo a punto de provocar una lucha entre ambos bandos. Catalina Alonso, mujer del anterior, explicó como una morisca a la que había contado «la inmensa cantidad de ganado» que le habían hurtado, le respondió que los ladrones eran los moriscos de La Herradura que «salían sobre tarde» a robar el ganado para alimentarse toda la semana. Por su parte, Gaspar Antón declaró como vio con sus propios ojos los despojos de dos ovejas y cuatro cabras que le habían robado, en la puerta de la casa del morisco Luis de Ayala. El testimonio más interesante es el que varios declarantes refieren de un portugués, Francisco Manuel, quién viajó desde Gran Canaria a Lanzarote para curarse unas fiebres en El Viso con leche de camella. Según su versión, los moriscos del lugar tenían permanentemente ollas con carne al fuego, y en los quince días que estuvo mataron tres camellos «que es la mejor cosa del mundo». También explicó que tenían espías para detectar la llegada de cristianos viejos, y que en ese caso ocultaban las ollas en lugares que tenían al efecto. Otro deponente, Luis de Morales, quién ya había declarado en 1580 afirmando ser el único cristiano viejo de La Herradura, manifestó ocho años después, que en una época de escasez los moriscos hurtaron ganado por valor de más de 4.000 doblas.

Asimismo aparecen denuncias por hechicerías, como cortar las orejas a un camello muerto o «los compañeros» y el miembro viril y los sesos a un jumento para efectuar conjuros.

También son acusados por delitos sexuales. En concreto, Diego Felipe lo sería por estar amancebado con dos hermanas, que eran primas de su mujer a la que supuestamente mató azotándola. Uno de los denunciantes sería su propio padre Luis de Ayala, quién acudió a delatarlo al beneficiado y comisario, Ginés de Betancor. Asimismo, Arriete de Betancor es denunciado porque andaba alzado con una tía, hermana de su padre con la que estaba amancebado, y habían huido para evitar el castigo. Bartolomé Alonso es acusado de mantener relaciones con una

hermana de su mujer, que estaba a su vez casada con el antes mencionado Arriete de Betancor. Las relaciones sexuales con parientes, se explican en alguna denuncia, afirmando que los moros únicamente rechazan las uniones con hermanas o padres. Pero sin duda, también influirían la endogamia y la anterior práctica de la poligamia.

En algunas de las testificaciones afloran las tensiones entre esta minoría y los cristianos viejos. Es el caso de Arriete de Betancor, que es acusado por Luis Melián por haber hecho azotar a Gaspar Antón, pues éste había golpeado a su mujer que estaba amancebada con Arriete. En la testificación de Melián a la que antes aludimos, se afirma que cuando se movilizaron los majoreros para defender a un navío castellano, al querer los cristianos viejos indagar quiénes de los moriscos habían robado, éstos se apartaron. Uno de ellos, Baltasar de Saavedra, gritó enarbolando su lanza: «hagamos lo que tenemos que açer», dando a entender que arremetieran a sus oponentes. También un Juan de Samarinas fue acusado de haber amenazado a los cristianos viejos de matarlos, porque habían encarcelado a sus hijos por haber robado.

La explicación que dan los enemigos de los moriscos a la supuesta impunidad de éstos, es que gozaban del apoyo de los señores de la isla. Así lo manifiesta Luis Melián, cuando al relatar el apaleamiento de Gaspar Antón por orden de Arriete de Betancor, explica que aunque la justicia abrió una información, no se averiguo nada, porque: «por ser favorecidos no se les dio tormento». El mismo Antón, justificó el no denunciarlos cuando le robaron el ganado, porque contaban con el apoyo de los señores y de la justicia y que no lo había denunciado porque pensaba emigrar de la isla con su familia y entonces presentarse ante la Inquisición. Esta situación entraba dentro de la lógica, pues los moriscos constituían una parte importante de la población majorera y conejera. Además, sin ellos eran casi imposibles las rentables cabalgadas. En Lanzarote, el fin de las mismas, y sobre todo la captura de la marquesa y su hija por la delación de un morisco a los berberiscos que invadieron la isla en 1586, va a provocar un cambio en la política señorial con esta minoría. Don Agustín de Herrera, no sólo denunció a los

moriscos fugitivos a la Inquisición, sino que el mismo año solicitó infructuosamente a la Corona su expulsión.

CONCLUSIONES

Las acusaciones nos muestran una comunidad viviendo al margen de la ortodoxia cristiana. No obstante, habría que matizarlas, pues la mayoría de los denunciantes son individuos agraviados por los robos de los moriscos. Es cierto, que por las fechas de las testificaciones, 1580 y 1588, una parte de esta sesentena de moriscos, podían haber sido antiguos cautivos. Pero el hecho de que ya fueran libres indica que debían llevar muchos años en la isla. Las cabalgadas las prohíbe Felipe II en 1572, y aunque autoriza posteriormente unas pocas más, su número decrece considerablemente. La última tendría lugar en 1593, y además con escaso éxito, por lo que en los años de nuestra documentación no afluirán apenas nuevos cautivos. Este hecho favorecería la integración de los moriscos de esta isla, tanto porque ya no vendrían nuevos «asimilables», como porque se rompen los contactos con Berbería. También habría que tener en cuenta, que las denuncias por motivos religiosos de esta documentación, se refieren fundamentalmente al incumplimiento de determinados ritos cristianos y no al cumplimiento de ceremonias islamistas. Otras imputaciones, como el hablar algarabía o el no comer cerdo ni beber vino, constituyen en la práctica hábitos culturales, difíciles de cambiar. Una prueba de que la Inquisición era consciente de estos hechos, es que no procesó a nadie por estas acusaciones.

No obstante, es evidente que mantenían muchas de sus pautas culturales anteriores y que desde luego eran vistos por los cristianos viejos como el «otro». Aunque no todos, pues no hay que olvidar que hacia casi 150 años que comenzaron a instalarse en las dos islas orientales. De ahí, que dentro de ésta y otras minorías, coexistan distintos grados de asimilación. Estaban los irreductibles, que intentarían y en muchos casos lograrían, volver a Berbería, quedándose en su patria cuando iban como adalides, rescatadores o soldados. También, intentando fugarse o pasándose a los berberiscos en las cuatro invasiones

de Lanzarote (1569, 1571, 1586, 1618) y en la de 1593 en Fuerteventura. Ahora bien, muchos en cambio estaban plenamente integrados, como lo demuestra el hecho de que tres o cuatro años después, el Capitán General don Luis de la Cueva creara compañías de milicianos berberiscos para defender estas dos islas. Y que en efecto lo hicieron, y no únicamente contra corsarios o invasores europeos, sino también contra los berberiscos. El morisco Miguel Algebes, declaró ante la Inquisición que fue el primero que tomó un «moro a vida» en la invasión de 1618 a Lanzarote. Por su parte, varios testigos señalan que el primero que mató a un argelino en este ataque, fue el alférez morisco Hernando de Lugo, mientras que otros señalan que vieron al capitán Gaspar de Samarinas y a Luis de Samarinas «cubiertos de sangre y con las armas de los enemigos muertos»³⁵. Por último, estarían los que estaban a medio camino hacia la integración, participando en aspectos de las dos culturas en una actitud ecléctica. Ese parece ser el caso de los moriscos de El Viso y La Herradura. En estos lugares, da la impresión que se habían instalado en estas dos aldeas un núcleo de moriscos, que quizás fueran los últimos en venir de Berbería y preservaban por tanto muchos aspectos de su cultura originaria. Pautas que no sólo mantenían por herencia, sino también como forma de cohesión ante la hostilidad manifiesta de muchos cristianos viejos. El robo de ganado a este último colectivo, no deja de constituir una cierta forma de venganza y oposición. Esta situación debió de persistir todavía unas décadas. En la visita inquisitorial de 1624 a Fuerteventura una deponente afirma que oyó decir que en La Herradura había brujas, lo que parece corroborar que persistía la mala fama del lugar³⁶. Todavía el 22 de marzo de 1632, el Cabildo mayorero ordenaba en un acta cabildicia que cada «natural berberisco» viviera entre dos cristianos viejos por los robos que se estaban produciendo³⁷. No obstante, es obvio

³⁵ ANAYA HERNÁNDEZ, L. A., «Los moriscos de Canarias. De los intentos de expulsión a la integración». Discurso de ingreso en la Academia Canaria de la Historia (en prensa).

³⁶ A.H.N., Inqui., leg. 1829, 3º F.

³⁷ ROLDÁN VERDEJO, R., *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1669)*. I.E.C., La Laguna, 1970.

que las diferencias entre ambos colectivos se iban acortando, por la paulatina integración de los moriscos. Podemos tomar como ejemplo la actuación inquisitorial contra esta minoría. Desde 1593 hasta 1819, año en que tiene lugar el último proceso de esta institución, tan sólo son juzgados en 1597, 1606 y 1625, tres moriscos canarios por mahometismo, aunque serán procesados por este delito algunos renegados y moriscos hispanos apresados cuando corseaban en nuestras aguas. Otra prueba de que la Inquisición mantenía una actitud benevolente hacia este grupo, es que en las denuncias por hechicería en la visita de 1624, al margen de las mismas, la Suprema anotó: «que no se concluye delito y se suspende por ser moriscos»³⁸. Posteriormente habrá también alguna denuncia en Lanzarote en 1657 y 1653 contra individuos de esta minoría. La acusación consistía en que falsificaban las pruebas de limpieza para poder entrar a servir a la Iglesia, lo que constituye por otra parte una demostración de su definitiva integración. Máxime, porque ninguno será procesado³⁹.

³⁸ A.H.N., Inqui., leg. 1829, 3º F.

³⁹ A.M.C., Inqui., CXLVI-19 y LXXXIX-4.

